

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-055

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 indica *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, n niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos”.*

Que el artículo 355 de la Norma Fundamental Ibídem, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior determina:

En el artículo 12: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*

En el artículo 24: *“Distribución de los recursos.-Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. (...). Los indicadores de vinculación con la sociedad se referirán a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables. (...).”*

En el artículo 142: "Sistema de seguimiento a graduados.-Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior."

Que el Código Orgánico Administrativo establece:

En el artículo 68: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."

En el artículo 69: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)".

En el artículo 78: "Alcance. Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo."

Que en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, en el Estándar 14 *"Resultados de los procesos de vinculación con la sociedad"* (14.4) se considera que los resultados del seguimiento a los graduados, contribuyen a la retroalimentación de la oferta académica, a la generación y/o fortalecimiento de vínculos con el entorno.

Que mediante Memorando No. UA-SAD-2023-0238-M, de fecha 7 de septiembre de 2023, la Secretaria Administrativa, Sara Tobar Olvera, indica al Rector, William Herrera Ríos: *"El seguimiento a graduados y graduadas en la Universidad de las Artes se ha realizado de manera compartida por varias unidades (...) debe continuar su ejecución y seguimiento desde una unidad responsable de articular toda la gestión, por lo que en concordancia con el PEDI, se recomienda se delegue a la Dirección de Vinculación con la Sociedad."*

Que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, mediante Oficio Nro. CACES-CACES-2023-2050-O, fecha 14 de septiembre de 2023 comunicó a las instituciones de educación superior: *"En cumplimiento de la Disposición General Primera de la Resolución No. 141-SO-29-CACES-2023, notifico a ustedes que, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CACES, efectuada el 11 de septiembre de 2023, se resolvió: "Artículo Único. - Aprobar el "Modelo de evaluación externa con fines de acreditación para el aseguramiento de la calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas", presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución"*

El Indicador 23 del Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las UEP-2023 señala: *"Seguimiento a Graduados El seguimiento a graduados es el proceso a través del cual las universidades y escuelas politécnicas gestionan la información referente a la empleabilidad pertinente, campos ocupacionales y los niveles de satisfacción de los graduados de las carreras o programas ofertados por las UEP. Estos procesos*

permiten orientar la toma de decisiones institucionales en torno a la oferta académica, gestión del currículo, los niveles de inserción laboral de sus graduados y fortalecer los procesos de aseguramiento interno de la calidad y de mejora continua. **Tipo: Cualitativo Estándar:** La institución cuenta con un sistema de seguimiento a graduados bajo la coordinación de una instancia responsable que gestiona información e indicadores sobre la empleabilidad pertinente, emprendimiento y continuidad de estudios. Utiliza los resultados del seguimiento como insumo para la revisión y actualización del perfil de egreso y mejora del sistema de seguimiento. Además, cuenta con una bolsa de empleo que contribuye a la inserción laboral de sus graduados. **Periodo de Evaluación:** Los periodos académicos concluidos en los últimos dos años y seis meses previo al inicio del proceso de evaluación. **Elementos Fundamentales:** 1. La institución cuenta con un sistema de seguimiento de graduados bajo la coordinación de una instancia responsable que gestiona información e indicadores sobre empleabilidad, emprendimiento y continuidad de estudios. Los resultados son difundidos a su comunidad universitaria. 2. La institución utiliza la información de seguimiento a graduados para la retroalimentación del proceso de enseñanza – aprendizaje y como insumo para la mejora y actualización del perfil de egreso u oferta académica. 3. La institución desarrolla actividades académicas y no académicas en las que involucra a sus graduados para la retroalimentación y actualización de contenidos, análisis de tendencias académicas, laborales, investigativas y tecnológicas, entre otras. 4. La institución cuenta con una bolsa de empleo o similares y desarrolla estrategias que permiten la inserción laboral de sus graduados en el sector laboral nacional o internacional. 5. La institución analiza el aporte del seguimiento a graduados, para el aseguramiento de la calidad y mejora continua.”

Que mediante Memorando Nro. UA-R-2023-0381-M, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Rector de la Universidad, William Herrera Ríos, solicita a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica el criterio jurídico correspondiente “para proceder a delegar la atribución del seguimiento a graduadas y graduados de la Universidad de las Artes a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, con el objetivo que el Órgano Colegiado Superior autorice dicha delegación, y se proceda a reformular el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de puestos de la Universidad de las Artes, correspondiente al desarrollo de la competencia que será delegada.”

El Memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2023-0360-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda Vargas, ha emitido siguiente criterio jurídico: “De conformidad a la necesidad y justificación señalada por la Secretaría Administrativa, a través de memorando No. UA-SAD-2023-0238-M de 7 de septiembre de 2023, en donde expresa: “El seguimiento a graduados y graduadas en la Universidad de las Artes se ha realizado de manera compartida por varias unidades (...) debe continuar su ejecución y seguimiento desde una unidad responsable de articular toda la gestión, por lo que en concordancia con el PEDI, se recomienda se delegue a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.”; y conforme lo señalado por Ud.: “(...) Debido a lo planteado en el Modelo de Evaluación del CACES del 2019 el cual será aplicado para la primera evaluación para la acreditación de la Universidad de las Artes y del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es necesario poder articular esta facultad desde una unidad de eje sustantivo. (...)” Por lo que, en virtud de la base legal arriba mencionada se concluye que la delegación requerida por la Secretaría Administrativa es pertinente, esto es, que la Dirección de Vinculación con la Sociedad realice la atribución señalada en el Art. 125, literal Q) del Estatuto de la Universidad de las Artes, en concordancia con el Art. 45, literal J) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes, no obstante, para su

delegación se deberá observar lo establecido en el capítulo III, parágrafo I del Código Orgánico Administrativo.”

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes, establece:

En el artículo 62: “Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “(...) g) Evaluar la gestión institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con base en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; (...); s) “Autorizar a la Rectora o Rector la delegación de sus atribuciones de acuerdo con el Reglamento respectivo. (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.” Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

En el literal q) del artículo 125: “Implementar herramientas de seguimiento a graduados de la Universidad de las Artes.”

Que el literal j) del artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes indica de la "Gestión de Bienestar Universitario", siendo que, son atribuciones y responsabilidades del/la Director/a de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria la de implementar herramientas de seguimiento a graduados.

Que siendo el indicador de seguimiento a graduados un componente de evaluación por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, por temas de funcionalidad y otros aspectos relevantes se delega a unidad que ejerza las funciones sustantivas de educación superior para articular con creciente liderazgo, capacidad presupuestaria e impacto en la aplicación de medidas e instrumentos que permitan eficaces resultados con la relación que sostiene la universidad con sus graduados. Para la evaluación en ciernes la aplicación del modelo de evaluación será del año 2019, replicándose este componente para la siguiente evaluación, y tal como se ha explicado a través de la comunicación de la Secretaría Administrativa le corresponde a la Dirección de Vinculación con la Sociedad por todos los componentes pertinentes asumir esta atribución.

Que en la Sesión Extraordinaria No. 21, convocada el 18 de septiembre y realizada el 20 de septiembre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y aprobaron la delegación de la competencia y atribución del seguimiento a graduadas y graduados a la Dirección de Vinculación con la Sociedad. Se deberá reformar el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de puestos de la Universidad de las Artes, correspondiente al desarrollo de la competencia que es delegada; de conformidad a los argumentos de hecho y de derecho expuestos durante el desarrollo de la sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la

Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;" y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Rector delegar la atribución de seguimiento a graduadas y graduados de la Universidad a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria entregará los archivos a su cargo de la gestión realizada sobre la competencia de seguimiento a graduadas y graduados de la Universidad a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Artículo Segundo.- Disponer a la Secretaría Administrativa y Dirección de Talento Humano se proceda a presentar ante el órgano de gobierno las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de puestos de la Universidad de las Artes, correspondiente al desarrollo de la competencia señalada en el artículo Primero de este acto administrativo.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Talento Humano, y, a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica para su debido registro, difusión y cumplimiento, según las competencias que le corresponden.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaría Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

